



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO, VENTA, REGALO,
PERMUTA Y/O COMPRA DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS
ENTRE ESTUDIANTES O ENTRE ESTUDIANTE Y ADULTO**

El presente protocolo es un documento que tiene por objetivo señalar el accionar del colegio ante sospecha de consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol, tabaco y drogas entre estudiantes o entre estudiante y adulto.

MARCO LEGISLATIVO:

La Ley de Alcohol y Drogas N° 20.000 y Ley de Tabaco N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, rigen para el efecto de la prevención y sanción del consumo de drogas, tabaco y alcohol en nuestro establecimiento educacional.

NUESTRA POLÍTICA EN EL TEMA

Como colegio católico asumimos un compromiso profundo por la vida de nuestros/as estudiantes, aspecto que se evidencia en el Proyecto Educativo del IPE. Según lo expresado, el ambiente educativo que deseamos debe ser de crecimiento espiritual, valórico, formativo y académico. Lamentablemente el consumo de alcohol, tabaco y droga atenta a esta visión, impidiendo su logro. Por lo tanto, nuestro Colegio estima que el consumo de estas sustancias en su interior y/o cercanía produce daños en la persona que lo realiza y su entorno, afectando el normal desarrollo de los objetivos propios de esta comunidad escolar. Por lo anterior y, desde nuestra visión educativa, generamos una postura que se basa en educar para la vida sana y el desarrollo de una capacidad de discernimiento, conociendo las consecuencias del consumo de drogas que producen dependencia y daños personales. Es así, que se busca promover el cuidado del cuerpo y el respeto por sí mismo y los demás.

Así, la prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción es una tarea ineludible de nuestra comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo trascendente, afectivo y social pleno y saludable. Por ello, resulta necesario que nuestro colegio cuente con el presente protocolo.

PROCESO DE ACTUACIÓN

EN CASO DE DROGAS Y ALCOHOL

Cuando se sorprenda o se sospeche consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol y/o drogas entre estudiantes o entre adulto y estudiante en el colegio o en otro lugar, se procederá de la siguiente forma:

A) La persona que conoce los antecedentes debe estampar denuncia escrita en inspectoría del colegio. Si el denunciante es un menor de edad, inspector/a debe solicitar a su tutor legal que haga el procedimiento.

B) Formalizada la denuncia, inmediatamente inspectoría procede de la siguiente manera:

- Si el/la denunciado/a es estudiante del colegio, inspector comunica inmediatamente a tutor legal del menor de edad, Profesor(a) Jefe y a Director del colegio. Se solicitará a tutor legal del menor su presencia en el colegio para que autorice la participación del menor en investigación que tiene tres días como plazo máximo. No obstante, el Director puede solicitar al Comité de Convivencia un pronunciamiento al respecto y así opinar si procede o no a denunciar de manera inmediata por sospecha a carabineros, Director decide finalmente.

- Si el/la denunciado/a es adulto, inspector/a comunica inmediatamente a Director quién hace la denuncia a carabineros en el acto.

C) Como resultado de la investigación el/la inspector/a debe formular una resolución que la comunica a las partes involucradas y a Director. Si la investigación determina hechos comprobados, el Director deberá presentar denuncia ante carabineros. No obstante, en el colegio una denuncia comprobada por investigación afecte a:

a) estudiante, se debe sancionar según las Normas de Convivencia como grave. En Consejo Docente de Evaluación Semestral el/la estudiante quedará con Extrema Condicionalidad.



- b) integrante del personal, se considera como grave falta laboral, que puede provocar su desvinculación del colegio.
- c) apoderado/a, se solicitará cambio de apoderado/a.

EN CASO DE TABACO:

- Cuando se sorprenda o se sospeche consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de tabaco en el colegio o a menos de 100 metros del colegio, entre estudiantes o entre adulto y estudiante, se procederá de la siguiente forma

A) Se debe estampar denuncia escrita en inspectoría del colegio. Si el denunciante es un/a menor de edad, inspector/a debe solicitar a su tutor legal que haga el procedimiento.

B) Inmediatamente, inspectoría procede de la siguiente manera:

- Si el/la denunciado/a es estudiante del colegio, inspector comunica inmediatamente a tutor legal del menor de edad, Profesor(a) Jefe y a Director del colegio. Se solicitará a tutor legal del menor su presencia en el colegio para que autorice la participación del menor en investigación que tiene tres días como plazo máximo.

- Si el/la denunciado/a es adulto, inspector/a comunica inmediatamente a Director quién determina en cumplimiento de la normativa vigente el procedimiento a seguir.

C) Como resultado de la investigación el inspector debe formular una resolución que la comunica a las partes involucradas y Director. Cuando una denuncia comprobada por investigación afecte a:

a) estudiante, por falta en el interior del colegio, se debe sancionar según las Normas de Convivencia como grave. Si la falta es consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de tabaco a menos de 100 metros del colegio se citará a apoderado/a para indicar la inconveniencia de este acto por ser “modelo inapropiado” para alumnos/as pequeños, la reiteración convierte a este hecho en una falta grave. En Consejo Docente de Evaluación Semestral el/la estudiante quedará con Extrema Condicionalidad.

b) integrante del personal, se considera como grave falta laboral, que puede provocar su desvinculación del colegio.

c) apoderado/a, se solicitará cambio de apoderado/a.

CONSIDERACIONES:

A) Estudiante y/o integrante del personal denunciado/a ante tribunal de familia por consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol y drogas, mantiene todos sus deberes y derechos como integrante de la comunidad escolar, hasta que tribunal diga lo contrario.

B) Director y Comité de Convivencia Escolar, podrán solicitar a Tribunal, si lo estiman necesario, una Orden de Alejamiento en contra del/de la denunciado/a en beneficio de la comunidad educativa.

C) Director como resolución final podrá solicitar que el/la estudiante denunciado/a realice Examen de Control de Adicción y/o Alcoholismo, Tratamiento Sicológico Externo y/o Programa de Convivencia Escolar IPE sobre Prevención de Adicción, Tabaquismo y/o Alcoholismo.

D) Convivencia Escolar será la responsable de monitorear cumplimiento de resolución final por parte de apoderado/a y estudiante denunciado/a.

E) Convivencia Escolar desarrollará todos los años un Programa Preventivo de Drogas, Tabaco y Alcohol en todos los niveles.

F) Todas las medidas adoptadas en cumplimiento del presente protocolo son de confidencialidad de las personas y/o autoridades involucradas y ellas deberán velar porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del/de la estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

G) Sólo Dirección, puede autorizar el consumo, venta y compra de alcohol y tabaco entre adultos, en las dependencias del colegio, de manera excepcional, en ciertas actividades autorizadas, fuera del horario escolar.



H) Se prohíbe fumar en el colegio y la venta de tabaco está prohibida a menos de cien metros de distancia del colegio. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso del colegio, por aceras, calles y espacios de uso público.